INPEC

1563-PMSLEGU-ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Guaduas Cundinamarca,

INPEC 11-02-2026 14:44
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0030448 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1563 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIEGO FERNANDO GAITAN MARROQUIN
DESTINO 1565 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / NELSON HUMBERTO RUIZ MORA
ASUNTO CONCEPTO FINANCIERO
OBS CONCEPTO FINANCIERO RESOLUCIÓN NO 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026 - CIGARRILLOS

2026IE0030448

Señor
**NELSON HUMBERTO RUIZ MORA**
Responsable Proyectos Productivos
PMS LA ESPERANZA DE GUADUAS
Ciudad

Asunto: Concepto Financiero resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026 - CIGARRILLOS

Cordial Saludo,

De acuerdo con la Resolución objeto de la referencia, emitida por la Dirección General del INPEC, en la cual se hace una asignación presupuestal correspondiente a recursos PROPIOS para la presente vigencia fiscal, me permito expedir el concepto financiero para contratar la adquisición de cigarrillos para el proyecto productivo expendio de la Penitenciaria de Media Seguridad la Esperanza de Guaduas.

Unidad ejecutora 12-08-00-156 EP LA POLA DE GUADUAS. ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO. DEPENDENCIA 156EXP EXPENDIO – EP GUADUAS. POSICION CATALOGO DE GASTO A-05-01-01-002-005 CIGARRILLOS, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUACION CSF, con un presupuesto de $ 200.000.000 respaldado con el CDP No. 526 del 14 de enero de 2026.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "*Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho*"

La certificación escrita del Ministro de Justicia y del Derecho, es el documento público expedido por el Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado bajo la certificación MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026, por medio del cual se certifica que un bien fue adquirido o importado con el presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC o autoridad nacional competente, donde consta que los equipos, elementos e insumos nacionales o importados se destinan a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional.

Por lo anterior, la compra de todos los productos a adquirir en los rubros relacionados se deberá realizar excluido de IVA.

Del mismo modo se informa que las retenciones que se aplican a los diferentes proveedores de la Penitenciaria varían de acuerdo al régimen al que pertenezca cada empresa, así mismo teniendo en cuenta las tarifas establecidas para la presente vigencia, las cuales se basan en el Decreto 624 de 1989 E.T., Decreto 1625 de 2016, Ley 2010 del 2019, Resolución 000238 del 15 de diciembre del 2025 expedida por el Director General de la DIAN. También se aplican las retenciones establecidas por la Alcaldía de Guaduas a través del Acuerdo Municipal No. 033 del 27 de diciembre de 2024.

De acuerdo a Directiva presidencial 09 del 2020, establece en el numeral 1.1 (...) que para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 2020, en concordancia con la resolución 042 del 2020, el contratista o proveedor, obligado a facturar electrónicamente, deberá estar previamente habilitado y presentarla previamente validada por la DIAN.

En tal sentido el Ministerio de Hacienda emitió la circular 016 del 2021 en la cual se establecen unos parámetros que deben cumplir los proveedores y/o contratistas en la elaboración de las facturas electrónicas, notas débitos y notas créditos, para una efectiva recepción, las cual se enuncian a continuación:

- En la sección de la factura, campo notas u observaciones de la Factura Electrónica el contratista deberá relacionar la siguiente información para ser convalidada por SIIF: #$12-08-00-156;Contrato;correo.supervisor@entidad.gov.co#$ (tener en cuenta espacios)

- En la sección de la factura, datos del adquiriente o comprador, campo correo electrónico, se debe relacionar el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

- Los proveedores y contratistas cuando registren su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva de manera correcta.

- Si una vez emitida, no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada

- Los contratistas que son persona natural al registrarse en la factura deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

- En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .ZIP y registrando en el asunto, en estricto orden, la siguiente información: 12-08-00-156;Contrato;correo.supervisor@entidad.gov.co

El plazo para la renovación del Registro Único de Proponentes – RUP, para el año 2025 es el ***09 de abril***, para que no cesen sus efectos y siga vigente, por lo cual para el cierre del presente proceso el proponente debe contar con su RUP renovado o en su defecto sino está en firme, deberá enviar copia de la radicación de la renovación para el año 2025 y el ultimo RUP en firme que sería el del 2025, conforme a conceptos # 4201814000004197 y 4201814000002927 de Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá adjuntar el certificado a su oferta con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, las cámaras de comercio certifican la información financiera correspondiente a los tres últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, la información financiera con corte a 31 de diciembre registrada en el RUP vigente y en firme es el que se tendrá en cuenta a la fecha del cierre del proceso, si el RUP está renovado y en firme para el 2026 se tendrá en cuenta la información financiera a 31 de diciembre del 2025, pero si está en trámite de renovación se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que se evaluaran los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de acuerdo con el Decreto 579 de 2021, al cual se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público y del Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Cuando se trate de un proponente, persona natural extranjero sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjero que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos ($)

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con HABIL o NO HABIL.

## INDICADORES FINANCIEROS

| APACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD RGANIZACIONAL | MARGEN REQUERIDO |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | | MINIMO 1 |
| ENDEUDAMIENTO | | MENOR O IGUAL A 70%. |
| RAZON COBERTURA DE INTERESES | | MAYOR O IGUAL A 1 |
| CAPITAL DE TRABAJO | | MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL GRUPO O GRUPOS A OFERTAR |
| PATRIMONIO | | MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL GRUPO O GRUPOS A OFERTAR |
| | RENTABILIDAD DEL ACTIVO | MAYOR O IGUAL A 1 % |
| | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL A 1 % |

Los proponentes que no tengan gastos de interés y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0) NO cumplirán con el indicador solicitado ni con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

**CALCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS**

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) X 100%
C. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)
D. CAPITAL DE TRABAJO: (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)
E. PATRIMONIO: (ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL)

**CALCULO DE INDICADORES ORGANIZACIONALES**

A. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD NETA/ACTIVO TOTAL) X 100%
B. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD NETA/PATRIMONIO) X 100%

En caso de proponentes plurales, de acuerdo, al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, los indicadores se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores fórmulas y ponderando los resultados. Los indicadores de rentabilidad

del activo y rentabilidad del patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.

Atentamente;

**DG. DIEGO GAITAN MARROQUIN**
Responsable de Administrativa y Financiera
Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza
Guaduas – Cundinamarca

**Elaboró:** DIEGO GAITAN MARROQUIN
Cargo Dragoneante
Oficina Área Administrativa y Financiera

**Revisó:** DIEGO GAITAN MARROQUIN
Cargo Dragoneante
Oficina Área Administrativa y Financiera

**Aprobó:** DIEGO GAITAN MARROQUIN
Cargo Dragoneante
Oficina Área Administrativa y Financiera